



VISTO: El Informe N° 000085-2025-MTPE/3/24.1.36, del 18 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Memorando N° 000137-2025-MTPE/3/24.1.36, del 17 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 001-2025-LLP/UT APURIMAC, de fecha 14 de febrero de 2025, de la Unidad Territorial Apurímac; y, el Informe N° 000157-2025/MTPE/3/24.1.1, del 18 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 144-2020-TP/DE, se designó al señor William Dávalos Sullcahuamán como jefe de la Unidad Zonal Apurímac del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” (hoy, Unidad Territorial Apurímac, del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”), con eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2020;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, el numeral 2.10 del Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil señala que en la designación temporal de funciones de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, no es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto;

Que, a través del Informe N° 000085-2025-MTPE/3/24.1.36, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, señala que, en virtud a lo establecido en el artículo 11° del Reglamento CAS, y la propuesta contenida en el Informe N° 001-2025-LLP/UT APURIMAC, resulta viable bajo el contexto de designación temporal de funciones, a fin que la servidora Jessica Corza Pinto, Responsable de Asistencia Técnica y Supervisión de Proyectos, ejerza las funciones de la jefatura de la Unidad Territorial Apurímac, por el periodo de descanso vacacional del titular de dicha Unidad Territorial, con aras a no afectar la operatividad del Programa; con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025, hasta el 20 de febrero de 2025;





Que, asimismo, agrega que, "...NO es necesario la verificación del cumplimiento del perfil, dado que el encargo de funciones autoriza solo el desempeño de las funciones por ausencia del titular. Por ello, no requiere la aplicación de los requisitos mínimos establecidos en nuestros instrumentos de gestión interna;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000157-2025/MTPE/3/24.1.1, señala que, el artículo 11° del citado Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos a la únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal, como es el caso de la Designación temporal como directivo superior o empleado de confianza;

Que, del mismo modo, se señala que la designación temporal propuesta obedece al descanso vacacional del titular de la Unidad Territorial Apurímac, WILLIAM DAVALOS SULLCAHUAMAN, por el periodo de 4 días, comprendidos del 17 al 20 de febrero de 2025, correspondiente al periodo 2023-2024, comunicado mediante Memorando N° 000137-2025-MTPE/3/24.1.36, razón por la cual, no se requiere que la servidora propuesta cuente con el perfil requerido para ese puesto, conforme a lo señalado en el referido Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC;

Que, por tanto, el indicado informe concluye que resulta procedente legalmente la designación temporal de la servidora civil Jessica Corazao Pinto, Responsable de Asistencia Técnica y Supervisión de Proyectos, sujeta al régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, para desempeñar las funciones correspondiente a la jefatura de la Unidad Territorial Apurímac, con eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025, hasta el 20 de febrero de 2025, en adición a sus funciones, a fin de garantizar la continuidad de las labores propias de la citada unidad territorial;

Que, conforme al artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa - MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones encargar a los jefes de las jefaturas de las Unidades Funcionales y de las Unidades Territoriales, y expedir resoluciones directorales; de conformidad con lo dispuesto en los literales j) y x) del artículo 8° del MOP;

Con los visados de la Unidad Funcional de Recursos Humanos y la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como el artículo 7° y los literales j) y x) del artículo 8° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado por la Resolución Ministerial N° 025-2024-TR





SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Designación Temporal

Disponer, la designación temporal de funciones, con **eficacia anticipada al 17 de febrero de 2025, hasta el 20 de febrero de 2025**, a favor de la señora **Jessica Corazao Pinto**, Responsable de Asistencia Técnica y Supervisión de Proyectos, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de jefa de la Unidad Territorial Apurímac, en adición a sus funciones.

Artículo 2º. - Notificación y Publicación.

La presente resolución deberá ser notificada a la servidora mencionada en el artículo precedente, a la Unidad Funcional de Recursos Humanos; asimismo deberá publicarse en la sede digital del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS
Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú"

